



Ayuntamiento
de Mérida



**CONVENIO DE CESION DE USO DE UN INMUEBLE
ENTRE EL ARZOBISPADO DE MERIDA BADAJOZ
Y EL AYUNTAMIENTO DE MERIDA**

En Mérida, a 1 de Diciembre de 2016.

I. REUNIDOS

De una parte y en nombre y representación del Arzobispado de Mérida-Badajoz, NIF: R-0600001-B, con domicilio en Badajoz, calle Obispo Juan de Ribera nº 2; D. Mateo Blanco Cotano, mayor de edad, con DNI 08709215-N, Vicario general de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, que actúa en el ejercicio de su cargo, según consta en el poder especial otorgado ante el Notario de Badajoz, Don Agustín Sanabria Crespo, con el nº 1612 de su protocolo, de fecha 22 de diciembre de 2015.

De otra parte y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, NIF: P-0608300-J, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida representando al mismo de conformidad con la Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local y demás legislación pertinente D. Antonio Rodríguez Osuna, mayor de edad, con DNI 09205672-Z,

II. MANIFIESTAN

1. Que el arzobispado de Mérida-Badajoz es dueño en pleno dominio de un inmueble, sito con referencia a su entrada principal, en la C/ San Lucas, 12, en Mérida, que consta de dos plantas y de un patio rectangular.
2. Que con fecha 17 de octubre de 1985, ambas entidades firmaron un convenio por el que el Arzobispado de Mérida - Badajoz, cedía el uso de parte del inmueble, según Anexo I, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a fin de que puedan celebrarse reuniones de la asociación de vecinos "San Juan" así como actividades programadas desde dicha asociación. Esta cesión se firmó por un periodo de 30 años.



Ayuntamiento
de Mérida



3. Que dado que el pasado 17 de octubre de 2015 finalizó la vigencia de dicho contrato de cesión, las partes acuerdan lo que a continuación se expresa.

III. ACUERDAN

1. Que el Arzobispado de Mérida-Badajoz cede al Ayuntamiento de Mérida el uso del inmueble descrito en el Anexo, del que es propietario, sito en la calle san Lucas, 14, para los mismo usos estipulados en el convenio citado en el punto 2 anterior.
2. Todos los gastos, de cualquier clase, que se originen desde la firma de éste acuerdo serán por cuenta del Ayuntamiento de Mérida, quedando el Arzobispado de Mérida-Badajoz exento de cualquier gasto o tasas originado con anterioridad a la firma del presente convenio.
3. El ayuntamiento de Mérida se compromete a mantener y adecuar el local cedido y entregarlo en perfectas condiciones de uso, responsabilizándose de los posibles deterioros.
4. Vencido el plazo o la prórroga, en su caso, el Ayuntamiento de Mérida entregará el local cedido, al Arzobispado de Mérida-Badajoz.
5. Las responsabilidades legales que pudieran surgir durante este período por eluso del citado local serán asumidas por el ayuntamiento de Mérida.
6. Toda alteración del contenido del presente convenio deberá ser pactada de mutuo acuerdo por las partes y reflejada por escrito en forma de "addenda" a este convenio de colaboración.
7. El presente Convenio, entre el Arzobispado de Mérida-Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo. Tendrá una duración de cinco años, y se prorrogará anualmente de forma tácita, salvo que alguna de las partes se manifieste, con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, en sentido contrario.
8. El acuerdo anterior se llevará a cabo bajo las siguientes,



Ayuntamiento
de Mérida



IV. CLAUSULAS

- A. La Diócesis de Badajoz autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para poner lo cedido a disposición de la Asociación de Vecinos de la Barriada de San Juan Bautista.
- B. La Diócesis de Badajoz autoriza a que en las partes cedidas se realicen, por cuenta del Ayuntamiento de Mérida o de la Asociación de Vecinos, cuantas obras de adaptación se estimen convenientes, siempre que ello no suponga una merma del valor y de la utilidad del edificio.
- C. Los responsables de la Asociación de Vecinos, o en su caso el Ayuntamiento de Mérida, cuidarán de que las actividades que se ejerzan en los locales cedidos mantengan un estilo ético y moral respetuoso con las personas y Entidades implicadas. Esas actividades deberán tener siempre un carácter social, y, en ningún caso, podrán dedicarse los locales a negocios de tipo particular.

ANEXO

1. Se ceden los siguientes elementos del inmueble descrito anteriormente:
 - A) Entrando al edificio por la C/San Lucas, todo el bajo de la parte izquierda, al que se dará entrada por la C/ Marqués de Valdeflores.
 - B) Pasado el patio, todo el edificio en bajo y en alto, con entrada por la C/ San Cristóbal.
2. Quedando por tanto, para uso exclusivo de la Parroquia los restantes elementos del edificio, a saber: Entrando por la puerta de C/San Lucas, toda la parte de la derecha en bajos y altos, y los altos de toda la parte izquierda.
3. El patio será usado conjuntamente por la parroquia y el ayuntamiento o la asociación de vecinos, sin que, en ningún caso, pueda ser usado como almacén de objetos.



En prueba de su conformidad las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha up supra.



Fdo. : **D. Antonio Rodríguez Osuna**

Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento Mérida

Fdo.: **D. Mateo Blanco Cotano**

Vicario General
Archidiócesis de Mérida Badajoz

Ante mi, **Carlos Torres Muñoz**
Canciller- Secretario General